



CONVOCATORIA 2026 PARA INVESTIGADORA O INVESTIGADOR NACIONAL EMÉRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES

La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 bis, fracción XXI y segundo, cuarto y quinto transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 28 de noviembre de 2024; 3, 65 y 70, fracción XXXIII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, fracciones III y V, 34, 35, 41 y 69, fracción XI de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 17, fracciones I, II, XIV y cuarto transitorio del decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del 24 de enero de 2025; 7, fracción V, 8, fracción II, 10, 17, 18, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación ([Reglamento](#)) y las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Reglas de Operación).

CONVOCA

A personas de cualquier nacionalidad que cuenten con reconocimiento vigente de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3, a presentar su solicitud para obtener el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. Objetivo

Fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.





II. Vigencia

Los reconocimientos serán vitalicios y entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2027.

SEGUNDA. ELIGIBILIDAD

I. Requisitos

Las personas investigadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 del [Reglamento](#) y los [Criterios Específicos de Evaluación](#).

Asimismo, podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos adicionales:

1. Tener la edad de 65 años o más al cierre de la convocatoria;
2. Para efecto de satisfacer lo previsto en el artículo 21, fracción III, del [Reglamento](#), deberá contar con el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3, con anterioridad al cierre de la Convocatoria para Investigadora e Investigador Nacional Emérito.
3. Los demás que establezca la presente Convocatoria, el [Reglamento](#) y las demás disposiciones aplicables.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, las instancias del SNII, en el ámbito de sus atribuciones, podrán solicitar la información que estimen pertinente.

II. Restricciones e incompatibilidades

No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas investigadoras que:

1. Hayan sido sancionadas en términos del artículo 35 del [Reglamento](#), fracción VII.
2. Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes que no se hayan cubierto a más tardar dentro del periodo de validación documental previsto en esta Convocatoria.
3. Presenten información o documentos falsos.
4. Hayan presentado una solicitud en la "Convocatoria 2026 para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores".





TERCERA. PROCESO DE SELECCIÓN

I. Calendario

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria	23 de abril de 2026
Cierre de la Convocatoria	15 de mayo de 2026 a las 18:00 horas del centro del país.
Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental	Del 18 al 29 de mayo de 2026
Publicación de resultados	A más tardar en el mes de diciembre de 2026

Las fechas podrán modificarse por causas justificadas, previa publicación del aviso de modificación respectivo publicado en el [Portal de la Secihti](#) .

II. Presentación de solicitudes

Para participar en la presente Convocatoria, la persona solicitante deberá:

1. Actualizar o validar su trayectoria en el **“Perfil Único”** de Rizoma, en el siguiente enlace: <https://rizoma.secihti.mx/>

En el Perfil Único de Rizoma deberá registrar la información y anexar la documentación relevante que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que corresponda en términos del artículo 19, fracción V, del [Reglamento](#) y los [Criterios Específicos de Evaluación](#).

Podrá presentar hasta 140 documentos probatorios, distribuidos en los apartados de los tres componentes principales:

1. Producción Científica, Humanística y/o Tecnológica.
2. Fortalecimiento y Consolidación de la Comunidad.
3. Divulgación.





Se recomienda destacar los elementos más relevantes de su trayectoria. La documentación probatoria que presente deberá ser legible y en formato PDF de máximo 10 Mb cada documento. En caso de ser documentación institucional, deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite, en caso contrario podrá ser desestimada. Es responsabilidad de cada persona investigadora revisar el contenido del Perfil Único, descargando el comprobante en formato PDF de la versión completa del mismo, asegurándose que la información sea visible.

2. Crear la solicitud y **enviarla** mediante el apartado de **"solicitud"** del **Perfil Único de Rizoma** en el siguiente enlace: <https://rizoma.secihti.mx/>

La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será el cambio de estatus a **"enviada"**. Es responsabilidad de cada persona investigadora revisar el contenido de su solicitud y asegurarse que su registro ha sido enviado con éxito, descargando el documento de confirmación que emite el sistema informático, por lo que se reitera que la persona investigadora deberá asegurarse de su correcto envío. Una vez enviada la solicitud, la persona investigadora tendrá la posibilidad de cancelarla y realizar nuevamente el envío siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de apertura previsto en la presente Convocatoria.

Enviada la solicitud, en ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos adicionales, en forma física o por ningún otro medio que no sea el establecido en la presente Convocatoria; por lo que la información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento, siendo responsabilidad exclusiva de la persona investigadora. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que al efecto procedan.

III. Inconsistencias

La persona solicitante está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del sistema informático Ápeiron a través del enlace: <https://apeiron.secihti.mx/> **el cual será el único mecanismo de notificación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en el apartado II de esta Convocatoria, se prevendrá en el apartado de **"Comentarios"**, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsane la omisión en el apartado de **"Documentos"** del propio sistema, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación. En este caso el estatus de la solicitud cambiará a **"en corrección"**; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite y el estatus de la solicitud cambiará a **"improcedente"**.





Cuando no existan inconsistencias y pasado el período de validación documental, el estatus de la solicitud cambiará a “**validada**” y esto será visible en el sistema informático Ápeiron por lo que no deberá realizar ninguna otra acción.

La Secihti se abstendrá de otorgar el reconocimiento cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya lo hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos de los artículos 7, fracciones VII y XIV, así como 26, fracciones IV y V del [Reglamento](#), lo anterior de manera fundada y motivada.

IV. Evaluación

La dictaminación se hará con apego al [Reglamento](#), los [Criterios Específicos de Evaluación](#) correspondientes a esta categoría y la demás normativa aplicable.

La Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos evaluará las solicitudes tomando en cuenta la obra y trayectoria global de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Las recomendaciones de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, para la resolución correspondiente bajo criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia.

V. Resultados

Los resultados de las personas investigadoras aprobadas serán publicados en el portal de la Secihti en el enlace: <https://secihti.mx/snii/convocatorias-snii/resultados-snii/> **siendo esta la única vía de notificación.**

De acuerdo con el artículo 22, fracción VI, del [Reglamento](#), para el otorgamiento de la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables para efectos administrativos internos, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al resultado otorgado.

VI. Formalización

La formalización del reconocimiento será a través del nombramiento que suscriba la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del SNII.

VII. Ministración de Recursos

De conformidad con el artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 28 del [Reglamento](#) y las





Reglas de Operación, la Secihti podrá otorgar apoyos económicos sujetos a disponibilidad presupuestaria del programa S191 "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores", a las personas investigadoras con reconocimiento vigente siempre que notifiquen anualmente su situación a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la Secihti.

VIII. Principios que rigen la Convocatoria.

- A. PERSPECTIVA DE DERECHOS.** La Secihti tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas investigadoras, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas investigadoras la protección más amplia.
- B. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** La Secihti garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas investigadoras.

No obstante, la Secihti podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

- C. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** La Secihti, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- D. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona investigadora entregue a la Secihti información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.





La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona investigadora.

La Secihti establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas investigadoras beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica de la Secihti.

- E. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas de la Secihti y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público. Las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso deberán excusarse en caso de conflicto de interés.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones de los términos y condiciones de la Convocatoria

Cualquier modificación a la presente Convocatoria será publicada en el portal de la Secihti.





II. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secihti.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del [Reglamento](#) y demás normativa expedida por la Secihti o aplicable al caso.

III. Mayores informes

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico, así como dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria, se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

En caso de presentar dudas sobre el proceso, podrá comunicarse al enlace de los [Miércoles de Atención SNII](#), de 10:00 a 14:00 horas.

En caso de presentar problemas técnicos, podrá comunicarse con el Centro de Contacto de Atención (CCA) a la cuenta de correo: cca@secihti.mx señalando su número de CVU y adjuntando toda la evidencia del problema que presenta, o vía telefónica a los números 800 800 8649 o desde la Ciudad de México al 55 53 22 77 08 (línea directa al CCA), en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas (tiempo del Centro de México).

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Secretaría Ejecutiva

Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez C.P. 03940,

Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2026.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



2026
año de
Margarita
Maza